



MARTES 20 DE AGOSTO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 156  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**5<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

**MUNICIPALIDAD de COSQUIN**

**DECRETO N° 0342/19**

Cosquín, 28 de junio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2018-3405-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor ESPINA LEUPOLD, MIGUEL CARLOS, DNI N° 20164211, por el que solicita se le expida el carnet de conducir sin que se exija el pago de posibles infracciones constatadas por la Policía Caminera.

**Y CONSIDERANDO:** Que en contra de los agravios del recurrente pueden resumirse en los siguientes:

- Que los antecedentes de infracciones que surgen en su contra supuestamente emitidos por la policía en caso de existir, estarían todas prescriptas.
- Que existe falta de motivos para denegarle la renovación de la licencia de conducir solicitada.
- Que se lo ha obligado al pago de multa sin juicio previo.
- Que invoca falta de normativa que exprese explícitamente que la falta de pago de las supuestas infracciones impide se confiera la licencia de conducir.

Que por ordenanza No 2220 la Municipalidad de Cosquín adhirió a la Ley Provincial de Tránsito No 8560/96 modificada por Ley 8759/96, a su decreto reglamentario y demás modificaciones.

Que mediante Decreto Provincial No 318/07 la Provincia de Córdoba reglamentó la citada ley provincial de tránsito (B.O. del 14.03.07).

Que resulta competencia de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito realizar el contralor efectivo de la expedición de las Licencias de Conducir en los términos de la Ley y Reglamentación citada, ajustado a las exigencias establecidas en el "Anexo B" titulado "SISTEMA ÚNICO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", el que exige como requisito previo la expedición del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES por parte de la Provincia de Córdoba que obra incorporado en el presente expediente a fs.7 y que en su parte pertinente reza: "Conclusión: El conductor NO cumple los requerimientos para obtener una Licencia Única Provincial."

Que la denegatoria a renovar el carnet de conducir se ajustó a lo dispuesto por los arts.13, 14, siguientes y concordantes de la Ley Provincial No 8560/96 y su Decreto Reglamentario No 318/07, normativa a la que la Municipalidad de Cosquín se encuentra adherida.

Que asimismo habiendo pedido informe al Juzgado Administrativo de Falta a fs.6, este manifestó que el requirente posee multas adeudadas, siendo uno de los requisitos ineludibles para la expedición del carnet.

Que en cumplimiento del art. 16 inc 2 Ordenanza de Estructura Orgánica Ord.3674/17 y de acuerdo a las normativas vigentes corresponde rechazar el presente recurso interpuesto por el señor ESPINA LEUPOLD, MIGUEL CARLOS.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal,

**SUMARIO**

**MUNICIPALIDAD DE COSQUIN**

<i>Decreto N° 0342/19</i> .....	<i>Pag. 01</i>
<i>Decreto N° 0343/19</i> .....	<i>Pag. 02</i>
<i>Decreto N° 0344/19</i> .....	<i>Pag. 02</i>
<i>Decreto N° 0345/19</i> .....	<i>Pag. 02</i>
<i>Decreto N° 0346/19</i> .....	<i>Pag. 02</i>

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**

<i>Resolución</i> .....	<i>Pag. 03</i>
-------------------------	----------------

**MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS**

<i>Ordenanza N° 1225/17</i> .....	<i>Pag. 03</i>
<i>Ordenanza N° 1226/17</i> .....	<i>Pag. 04</i>
<i>Ordenanza N° 1227/17</i> .....	<i>Pag. 04</i>
<i>Ordenanza N° 1228/17</i> .....	<i>Pag. 05</i>
<i>Ordenanza N° 1229/17</i> .....	<i>Pag. 05</i>
<i>Ordenanza N° 1230/17</i> .....	<i>Pag. 05</i>
<i>Ordenanza N° 1231/17</i> .....	<i>Pag. 06</i>
<i>Ordenanza N° 1232/17</i> .....	<i>Pag. 06</i>
<i>Ordenanza N° 1233/17</i> .....	<i>Pag. 06</i>
<i>Ordenanza N° 1234/17</i> .....	<i>Pag. 07</i>
<i>Ordenanza N° 1235/17</i> .....	<i>Pag. 07</i>

**MUNICIPALIDAD DE SERRANO**

<i>Ordenanza N° 186/19</i> .....	<i>Pag. 08</i>
<i>Ordenanza N° 187/19</i> .....	<i>Pag. 09</i>
<i>Ordenanza N° 188/19</i> .....	<i>Pag. 09</i>
<i>Ordenanza N° 189/19</i> .....	<i>Pag. 09</i>
<i>Ordenanza N° 190/19</i> .....	<i>Pag. 10</i>
<i>Decreto N° 063/19</i> .....	<i>Pag. 10</i>

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** RECHAZAR el recurso interpuesto por el señor ESPINA LEUPOLD, MIGUEL CARLOS, DNI No 20164211, presentado mediante Expediente No 2018-3405-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal No 2220 adhesión a la Ley Provincial de Tránsito No 8560/96 modificada por Ley 8759/96 y al Decreto Provincial No 318/07 reglamentación de la citada ley provincial de tránsito (B.O. del 14.03.07) ajustado a las exigencias establecidas en el "Anexo B" titulado "SISTEMA ÚNICO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR":

**Artículo 2o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 223071 - s/c - 20/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 0343/19

Cosquín, 28 de junio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1260-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja de la agente contratada, MASONI MARIANELA, DNI N° 32.913.237.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0079/19 de fecha 01/03/2019 se contratan, entre otros, los servicios de la señora MASONI MARIANELA, DNI No 32.913.237, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 15/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESE DE BAJA, a partir del 15/06/2019, a la agente contratada MASONI MARIANELA, DNI No 32.913.237, el contrato de personal de fecha 02/01/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1260-1–Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 223073 - s/c - 20/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 0344/19

Cosquín, 28 de junio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1259-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja de la agente contratada, PICCININ MARINA GABRIELA, DNI No 39544913.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0281/19 de fecha 17/05/2019 se contratan, entre otros, los servicios de la señora PICCININ MARINA GABRIELA, DNI No 39544913, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 15/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESE DE BAJA, a partir del 15/06/2019, a la agente contratada PICCININ MARINA GABRIELA, DNI No 39544913, el contrato

de personal de fecha 31/03/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1259-1–Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 223075 - s/c - 20/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 0345/19

Cosquín, 28 de junio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1258-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja del agente contratado, AYALA LEONARDO EZEQUIEL, DNI No 41695073.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0281/19 de fecha 17/05/2019 se contratan, entre otros, los servicios del señor AYALA LEONARDO EZEQUIEL, DNI No 41695073, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 15/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESE DE BAJA, a partir del 15/06/2019, al agente contratado AYALA LEONARDO EZEQUIEL, DNI No 41695073 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 31/03/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1258-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 223079 - s/c - 20/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 0346/19

Cosquín, 28 de junio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1255-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja del agente contratado, BRANDA ANDRES NORBERTO, DNI No 31.327.462.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No 0078/19 de fecha 01/03/2019 se contratan, entre otros, los servicios del señor BRANDA ANDRES NORBERTO, DNI No 31.327.462, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 01/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** DESE DE BAJA, a partir del 01/06/2019, al agente con-

tratado BRANDA ANDRES NORBERTO, DNI No 31.327.462 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 02/01/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1255-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 223080 - s/c - 20/08/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de COLONIA CAROYA**

**RESOLUCION**

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, intima en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

Acta N° 1534, Catastro N° 2626, propietario Sr. Roberto Serafini, con domicilio en Prensa Argentina, Chilecito, La Rioja; Acta N° 7599, Cata-

stro N° 6779, propietario Sr. Barreto Luis A., domicilio Pasaje Los Nogales N° 1671, Jesús María; Acta N° 7598, Catastro N° 7533, propiedad de Matrone María con domicilio en Pasaje Constitución N° 820, Jesús María; Acta N° 7975, Catastro N° 1399, propietario Sr. Murúa Miguel Antonio, domicilio en calle España N° 305, Jesús María; Acta N° 1328, Catastro N° 1440, propiedad de Guyón Antonio con domicilio en Av. San Martín N° 1651, las Heras, Mendoza.

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la Municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

5 días - N° 223355 - s/c - 26/08/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de ACHIRAS**

**Ordenanza N° 1225/2019.**

Achiras (Cba); 15 de Abril de 2019.-

**FUNDAMENTOS:**

Que, mediante el Decreto N° 33/2019 de fecha 03/04/2019, el Departamento Ejecutivo Municipal resolvió el "Contrato de Compraventa de Lote de Terreno Destinado a Actividad Industrial, Comercial y de Servicios", suscripto con fecha 20/10/2011, con el Sr. Alberto Marcelo Noguera, DNI: 17.209.873, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 858/2010 y cuyo objeto resultaba ser un inmueble de Un Mil Doscientos metros cuadrados (1.200 m2) de superficie, identificado como Lote N° 3, Manzana N° 5 y ubicado dentro de un predio de mayor extensión denominado Ex Cancha de Pato, sito en el sector Sur de la localidad de Achiras.

Que la resolución de referido contrato se llevo a cabo ante el incumplimiento de pago, en la forma y con los alcances establecidos por la Ordenanza Municipal N° 858/2010, encontrándose a la fecha el inmueble desocupado, libre construcciones, inquilinos, subinquilinos, simples teneedores y/o intrusos, ostentando la Municipalidad la posesión del mismo.

Que la empresa denominada "LA MARAGATA S.A.", CUIT N° 30-71571106-7, con domicilio en calle Cabrera 1037 de la localidad de Achiras,

ha presentado un proyecto y propuesta de radicación de un emprendimiento industrial, comercial y de servicio, en el marco la Ordenanza Municipal N° 858/2010, cumplimentando las condiciones mínimas exigidas por la referida normativa.

Que, encontrándose disponible el inmueble de Un Mil Doscientos metros cuadrados (1.200 m2) de superficie, identificado como Lote N° 3, Manzana N° 5 y ubicado dentro de un predio de mayor extensión denominado Ex Cancha de Pato, en virtud de la resolución contractual referida supra, el que se encuentra destinado al "Programa para la radicación de emprendimientos industriales, comerciales y de servicios", creado por Ordenanza 858/2010, resulta viable la venta del mismo a la empresa LA MARAGATA S.A., bajo las condiciones establecidas por la citada Ordenanza.

Que dicha circunstancia resultaría conveniente para el Municipio, por cuanto se cumpliría con la finalidad originaria de la venta de los inmuebles establecida por la referida Ordenanza, esto es, la radicación de emprendimientos industriales, comerciales y de servicios.

Que a los fines de fijar el precio, deberán tenerse en cuenta las condiciones y plazos más convenientes para el Municipio, aplicándose en la medida de lo posible, la modalidad de referencia de precio que tiene fijada otra cosa cierta en el mercado (Art. 1133 del Código Civil y Comercial de la Nación), como por ejemplo, bolsas de cemento Portland de primera calidad y de 50 kg.

Que es dable resaltar que la autorización de la enajenación de bienes privados del municipio es atribución del Honorable Concejo Deliberante, en razón de lo estipulado por el art. 30, inc. 20) de la ley 8102.

En consecuencia, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta del inmueble relacionado, a favor de la empresa LA MARAGATA S.A., CUIT N° 30-71571106-7, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 858/2010 y en las condiciones de precio y plazo más convenientes para el Municipio.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1225/2019.**

**ARTICULO 1°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta del inmueble de Un Mil Doscientos metros cuadrados (1.200 m<sup>2</sup>) de superficie, identificado como Lote N° 3, Manzana N° 5 y ubicado dentro de un predio de mayor extensión denominado Ex Cancha de Pato, de la localidad de Achiras, a favor de la empresa LA MARAGATA S.A., CUIT N° 30-71571106-7, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 858/2010 y en las condiciones de precio y plazo más convenientes para el Municipio.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

5 días - N° 223341 - s/c - 22/08/2019 - BOE

**Ordenanza N° 1226/2019**

Achiras (Cba.); 15 Abril de 2019.-

**VISTO:** El contrato de comodato suscripto por el Intendente Municipal Jorge Luis Otamendi D.N.I.: 20.687.627 y la Sra. Antonia Alaniz D.N.I.:17.437.372, por el cual se sede en comodato el Lote N° 21 Mza 94 cuenta municipal N° 2369, de propiedad de este Municipio.

Que el mismo inmueble había sido dado en comodato a la Sra. Alaniz Sandra Mariela D.N.I.: 27.897.411; quien manifestó que renuncia expresa al mismo por no poder realizar construcciones, solicitando que este sea dado a su hermana en iguales condiciones que a ella.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1226/2019**

**ARTÍCULO 1:** AUTORIZASE al DEM a suscribir el contrato de comodato del Lote N° 21 Mza 94 con la Sra. Antonia Alaniz, D.N.I.:17.437.372; por el plazo de 10 años o hasta que de cumplimiento al cargo manifestado en el mismo, momento en que se realizará la transferencia de todo derecho sobre el mismo a favor de la comodataria.

**ARTÍCULO 2:** FACÚLTESE al DEM a realizar todo el seguimiento del cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 3:** La Sra. Antonia Alaniz deberá reconocer la existencia de la deuda por tasa de servicio Municipal sobre el inmueble cedido asumiendo la obligación del pago de la misma conforme el plan de pago que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

5 días - N° 223342 - s/c - 22/08/2019 - BOE

**Ordenanza N° 1227/2019.**

Achiras, (Cba.); 20 de mayo de 2019.-

**FUNDAMENTOS:** Que por nota presentada con fecha 15/05/2019, Bomberos Voluntarios de esta localidad, solicitaron se tenga a bien disponer la creación de una plaza en cercanías del Cuartel de Bomberos, en homenaje al Sr. Miguel Ostertag, destacado bombero de dicha institución.-

Que mediante Decreto N° 48/2019 de fecha 10 de mayo de 2019 el Departamento Ejecutivo Municipal decretó la resolución, ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante, de los "Convenios de Cesiórn", suscriptos con fecha 10/07/2015, con los Sres. Iván Emanuel Thoreau y Celina Belén Ceballos, y con fecha 02/12/2015, con el Sr. Néstor Fabián Ladu, en el marco de la Ordenanza N° 894/2011, Ordenanza N° 1031/2015 y Decreto Reglamentario N° 83/2011, y cuyos objetos resultaban ser dos inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Achiras, identificados como Lotes N° 18 y 19, Manzana N° 67 respectivamente y ubicados en calle General Cabrera esq. Almirante Brown, de la localidad de Achiras.-

Que encontrándose debidamente constatada la falta de cumplimiento de los cargos estipulados en dichos convenios y el estado de desocupación de los inmuebles referidos, corresponde convalidar lo decretado por el DEM, aprobando en consecuencia el Decreto N° 48/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, dictado ad referendum de este cuerpo.-

Que, en virtud de la solicitud efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de esta localidad, la cercanía de los lotes 18 y 19 de la Manzana 67 al inmueble de propiedad de la Asociación de Bomberos Voluntarios (identificado como lotes 12 y 13) y que resulta necesario honrar a aquellas personas que han brindado desinteresadamente servicios a la comunidad toda, deviene conveniente destinar los lotes N° 18 y 19 de la manzana 67, para la creación de una plaza en memoria del Sr. Miguel Ostertag, por lo que corresponde, en primer lugar, desafectar dichos inmuebles del destino específico previsto por Ordenanza N° 894/2011, Ordenanza N° 1031/2015 y Decreto Reglamentario N° 83/2011 y, en segundo término, destinarlos a la creación de una plaza.-

Que, finalmente, corresponde designar la plaza referida en el párrafo anterior, como "PLAZA BOMBERO MIGUEL OSTERTAG".-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1227/2019**

**ARTICULO 1°.-** CONVALIDESE el Decreto N° 48/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, dictado ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2°.-** DESAFECTENSE los inmuebles designados como lotes N° 18 y 19 de la Manzana N° 67, del destino específico previsto en el marco de la Ordenanza N° 894/2011, Ordenanza N° 1031/2015 y Decreto Reglamentario N° 83/2011.-

**ARTICULO 3°.-** DESTINENSE los inmuebles designados como lotes N° 18 y 19 de la Manzana N° 67, de la localidad de Achiras para la creación de una plaza, designándose la misma como "PLAZA BOMBERO MIGUEL OSTERTAG".-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223344 - s/c - 22/08/2019 - BOE



## Ordenanza N° 1228/2019.-

Achiras (Cba.); 03 de Junio de 2019.-

### FUNDAMENTOS:

La necesidad de garantizar que la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Achiras Limitada, continúe ejerciendo la función de Agente de Percepción por la Tasa de Inspección Eléctrica y Mecánica, adicional del diez (10) por ciento por cada KW consumido por los usuarios de energía eléctrica, establecido por la Ordenanza Tarifaria N° 1215/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y promulgada por Decreto N° 147/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 y las Ordenanzas Tarifarias que anualmente se establezcan por idéntico concepto.

Que a los fines indicados es preciso disponer un nuevo convenio, entre la Municipalidad de Achiras y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Achiras Limitada.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 1228/2019.

**Artículo 1°:** OTORGASE la función de agente de percepción de la CONTRIBUCION POR INSPECCIÓN ELECTRICA Y MECÁNICA, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ACHIRAS LIMITADA, por el plazo de dos (2) años, con opción a renovación automática por igual periodo.-

**Artículo 2°:** AUTORÍZASE al D.E.M. a suscribir el convenio para el otorgamiento de la función de agente de percepción de la CONTRIBUCION POR INSPECCIÓN ELECTRICA Y MECÁNICA a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ACHIRAS LIMITADA, cuyo texto se adjunta a esta ordenanza

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223345 - s/c - 22/08/2019 - BOE

## Ordenanza N° 1229/2019.-

Achiras (Cba.); 03 de Junio de 2019.-

**FUNDAMENTOS:** Encontrándose cumplido el plazo previsto en el contrato de uso y explotación celebrado con anterioridad, pudiendo iniciarse el procedimiento de prórroga para la concesión de la explotación del "KIOSCO DEL VADO", previo informe del DEM y posterior ratificación del Concejo Deliberante según Art. N°2 del Pliego General y Especial de Condiciones del proceso licitatorio realizado;

Que el inmueble "KIOSCO DEL VADO" perteneciente a la Municipalidad de Achiras se encuentra en perfectas condiciones de ser cedido para su uso y explotación por parte de los particulares, y cumplimentando la opción de prórroga de concesión de explotación para el mismo es que el DEM ha elevado informe favorable sobre su uso y explotación por parte del cesionario a este cuerpo para su evaluación. Corresponde por consiguiente ratificar dicho informe y proceder a la firma de un nuevo contrato de concesión por un único nuevo período en los mismos términos y condiciones especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones técnicas;

Que, a estos efectos corresponde dictar el dispositivo legal pertinente;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1229/2019.

**Artículo 1°:** Autorízase al D.E.M. a suscribir nuevo contrato para el otorgamiento en Concesión del inmueble KIOSCO DEL VADO, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y a las Especificaciones técnicas que se adjuntan a la presente.-

**Artículo 2°:** Autorízase al D.E.M a actualizar los montos previstos en el contrato de concesión como canon de dicha explotación.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223346 - s/c - 22/08/2019 - BOE

## Ordenanza N° 1230/2019.-

Achiras (Cba.); 03 de Junio de 2019.-

**FUNDAMENTOS:** Encontrándose cumplido el plazo previsto en el contrato de uso y explotación celebrado con anterioridad, pudiendo iniciarse el procedimiento de prórroga para la concesión de la explotación del "CAMPING MUNICIPAL", previo informe del DEM y posterior ratificación del Concejo Deliberante según Art. N° 2 del Pliego General y Especial de Condiciones del proceso licitatorio realizado;

Que el inmueble "CAMPING MUNICIPAL" perteneciente a la Municipalidad de Achiras se encuentra en perfectas condiciones de ser cedido para su uso y explotación por parte de los particulares, y cumplimentando la opción de prórroga de concesión de explotación para el mismo es que el DEM ha elevado informe favorable sobre su uso y explotación por parte del cesionario a este cuerpo para su evaluación. Corresponde por consiguiente ratificar dicho informe y proceder a la firma de un nuevo contrato de concesión por un único nuevo período en los mismos términos y condiciones especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones técnicas;

Que, a estos efectos corresponde dictar el dispositivo legal pertinente;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1230/2019.

**Artículo 1°:** Autorízase al D.E.M. a suscribir nuevo contrato para el otorgamiento en Concesión del inmueble CAMPING MUNICIPAL conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y a las Especificaciones técnicas que se adjuntan a la presente.-

**Artículo 2°:** Autorízase al D.E.M a actualizar los montos previstos en el contrato de concesión como canon de dicha explotación.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223347 - s/c - 22/08/2019 - BOE

## Ordenanza N° 1231/2019.-

Achiras (Cba.); 03 de Junio de 2019.-

**FUNDAMENTOS:** Encontrándose cumplido el plazo previsto en el contrato de uso y explotación celebrado con anterioridad, pudiendo iniciarse el procedimiento de prórroga para la concesión de la explotación del "LA COVACHA" previo informe del DEM y posterior ratificación del Concejo Deliberante según Art. N°2 del Pliego General y Especial de Condiciones del proceso licitatorio realizado;

Que el inmueble "LA COVACHA" perteneciente a la Municipalidad de Achiras se encuentra en perfectas condiciones de ser cedido para su uso y explotación por parte de los particulares, y cumplimentando la opción de prórroga de concesión de explotación para el mismo es que el DEM ha elevado informe favorable sobre su uso y explotación por parte del cesionario a este cuerpo para su evaluación. Corresponde por consiguiente ratificar dicho informe y proceder a la firma de un nuevo contrato de concesión por un único nuevo período en los mismos términos y condiciones especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones técnicas;

Que, a estos efectos corresponde dictar el dispositivo legal pertinente;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A 1231/2019.

**Artículo 1°:** Autorízase al D.E.M. a suscribir nuevo contrato para el otorgamiento en Concesión del inmueble LA COVACHA, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y a las Especificaciones técnicas que se adjuntan a la presente.-

**Artículo 2°:** Autorízase al D.E.M a actualizar los montos previstos en el contrato de concesión como canon de dicha explotación.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223348 - s/c - 22/08/2019 - BOE

## Ordenanza N° 1232/2019.-

Achiras (Cba.); 03 de Junio de 2019.-

### FUNDAMENTOS:

Encontrándose cumplido el plazo previsto en el contrato de uso y explotación celebrado con anterioridad, pudiendo iniciarse el procedimiento de prórroga para la concesión de la explotación de "EL QUINCHO" previo informe del DEM y posterior ratificación del Concejo Deliberante según Art. N°2 del Pliego General y Especial de Condiciones del proceso licitatorio realizado;

Que el inmueble "EL QUINCHO" perteneciente a la Municipalidad de Achiras se encuentra en perfectas condiciones de ser cedido para su uso y explotación por parte de los particulares, y cumplimentando la opción de prórroga de concesión de explotación para el mismo es que el DEM ha elevado informe favorable sobre su uso y explotación por parte del cesionario a este cuerpo para su evaluación. Corresponde por consiguiente ratificar dicho informe y proceder a la firma de un nuevo contrato de concesión por un único nuevo período en los mismos términos y condiciones especifica-

do en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones técnicas;

Que, a estos efectos corresponde dictar el dispositivo legal pertinente;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A 1232/2019.

**Artículo 1°:** Autorízase al D.E.M. a suscribir nuevo contrato para el otorgamiento en Concesión del inmueble EL QUINCHO, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y a las Especificaciones técnicas que se adjuntan a la presente.-

**Artículo 2°:** Autorízase al D.E.M a actualizar los montos previstos en el contrato de concesión como canon de dicha explotación.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223349 - s/c - 22/08/2019 - BOE

## Ordenanza N° 1233/2019.-

Achiras (Cba.); 05 de Julio de 2019.-

**VISTO:** El Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Achiras; para la ejecución de la obra: "Construcción de T.U.M Taller de Usos Múltiples y Galería de Vinculación en Escuela Domingo Faustino Sarmiento" en el marco del Programa Aurora.-

**Y CONSIDERANDO:** Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para un mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A 1233/2019.

**Artículo 1°:** Convalídese el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: "Construcción de T.U.M Taller de Usos Múltiples y Galería de Vinculación en Escuela Domingo Faustino Sarmiento" en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223352 - s/c - 22/08/2019 - BOE

## Ordenanza N° 1234/2019.

Achiras, (Cba.) 29 de julio de 2019.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1234/2019.

**ARTÍCULO 1.-** APRUÉBASE el Proyecto de Compra de Juegos para Niños y Gimnasio Saludable - Reparaciones Varias a Camión Fiat 619 Dominio WLP 820, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos trece mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$ 13.333,33) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

**ARTÍCULO 4.-** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 5.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 6.-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 7.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

#### ANEXO I - MEMORIA DESCRIPTIVA

Compras:

- Juegos para Niños.
- Gimnasio Saludable.

Reparaciones Varias

- Camión Fiat 619 Dominio WLP 820.

Es todo cuanto se informa a este Concejo Deliberante, esperando dar respuesta necesaria a cada uno de ustedes en el conocimiento que sabrán acompañar este PROYECTO DE ORDENANZA.

5 días - N° 223353 - s/c - 22/08/2019 - BOE

## Ordenanza N° 1235/2019

Achiras, (Cba.) 29 de julio de 2019.-

### FUNDAMENTOS:

Que, mediante Ordenanza N° 1047/2015 de fecha 11/09/2015, se dispuso la sesión de los derechos posesorios que el Municipio tiene sobre las fracciones de terrenos que se especifican seguidamente, de acuerdo al plano de Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor Arnaldo R. Buffarini, Mat. 1254/1, a saber: a) Lote de terreno baldío que se identifica como Lote 7 de la Manzana 3, de la localidad de Achiras, de 264,66 metros cuadrados, con frente a calle Córdoba, a favor de LEGMAN Jonathan Saul, DNI: 34.651.484, y b) Lote de terreno baldío que se identifica como Lote 14 de la Manzana 3, de la localidad de Achiras, de 301,95 metros cuadrados, con frente a calle Urquiza, a favor de RODRIGUEZ, Ana Laura, DNI: 28.388.609.-

Que la primera de las cesiones aludidas nunca fue instrumentada mediante el respectivo contrato, y la segunda de ellas fue dejada sin efecto de común acuerdo entre el Municipio y la adjudicataria, con fecha 29 de septiembre de 2016.-

Que los referidos inmuebles se encuentran libres de ocupantes y en condiciones de ser cedidos a favor de personas físicas con necesidad habitacional, teniendo prioridad para ello las personas nacidas y con domicilio y residencia en la localidad de Achiras, que no sean titulares de bienes inmuebles de ningún tipo.-

Que, por ello, resulta conveniente dejar sin efecto las cesiones oportunamente dispuestas por la Ordenanza N° 1047/2015, en relación a los inmuebles descriptos en el primer párrafo y autorizar al D.E.M. a disponer una nueva cesión, mediante un procedimiento de selección que este Honorable Concejo Deliberante estime pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1235/2019.

**ARTÍCULO 1.-** DEJANSE sin efecto las cesiones gratuitas de los derechos posesorios que el Municipio tiene sobre las fracciones de terrenos que se especifican seguidamente, de acuerdo al plano de Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor Arnaldo R. Buffarini, Mat. 1254/1, que fueran dispuestas por Ordenanza N° 1047/2015, y rescíndanse los respectivos contratos, en caso que se hubieran suscripto, a saber:

- a) Lote de terreno baldío que se identifica como Lote 7 de la Manzana 3, de la localidad de Achiras, de 264,66 metros cuadrados, con frente a calle Córdoba.
- b) Lote de terreno baldío que se identifica como Lote 14 de la Manzana 3, de la localidad de Achiras, de 301,95 metros cuadrados, con frente a calle Urquiza.-

**ARTÍCULO 2.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la cesión gratuita de los derechos posesorios que el Municipio tiene de las fracciones de terreno detalladas en el "ARTÍCULO 1", a los adjudicatarios que resulten del sistema que establece la presente Ordenanza, suscribiendo los correspondientes contratos.-

**ARTÍCULO 3.-** ESTABLECESE que la cesión de los derechos posesorios sobre las fracciones de terrenos será efectuada en forma gratuita a

los adjudicatarios que resulten del proceso de selección que establece la presente Ordenanza, con los siguientes cargos, cuyo incumplimiento será causal de resolución contractual:

- a) La construcción de una vivienda destinada a la habitación de su grupo familiar, de no menos de cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>) cubiertos, en un plazo máximo de doce (12) meses desde la suscripción del respectivo contrato, respetando las características edilicias establecidas por la legislación municipal vigente.
- b) El pago proporcional de los gastos de subdivisión del loteo y de las obras de infraestructuras necesarias para dotar a las fracciones de terreno de los servicios de agua corriente y energía eléctrica, el que asciende a la suma de Pesos Vente Mil (\$ 20.000,00) por cada uno de los lotes. Dicho pago deberá efectuarse en forma previa a la suscripción el respectivo contrato.-

**ARTÍCULO 4.-** ESTABLECECE como obligaciones de la Municipalidad de Achiras, la gestión de los trámites administrativos y/o judiciales tendientes a la aprobación de los planos de subdivisión y la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para dotar a las fracciones de terreno del servicio de agua potable y energía eléctrica, en caso que dichas obras no se hubieran realizado.-

**ARTÍCULO 5.-** ESTABLECESE que la cesión de derechos posesorios de las fracciones de terrenos detallados en el "ARTICULO 1", deberá efectuarse a favor de las personas humanas que serán designadas adjudicatarios de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos subsiguientes y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre dieciocho (18) y cincuenta y cinco (55) años de edad, cumplidos al momento de inscribirse.
- b) Haber nacido, al menos uno de los integrantes del grupo familiar del adjudicatario, en la localidad de Achiras.
- c) Tener domicilio real y residencia continua e ininterrumpida en la localidad de Achiras por el plazo mínimo de tres (3) años inmediatamente anteriores a la promulgación de esta Ordenanza.
- d) No tener, ningún miembro del grupo familiar, bienes inmuebles de su propiedad, debiéndose declarar bajo fe de juramento dicha circunstancia.-

**ARTÍCULO 6.-** ESTABLESESE que quedan excluidos de participar como aspirantes a ser adjudicatarios de derechos posesorios de las fracciones de terrenos detallados en el "ARTICULO 1", los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas de la localidad de Achiras como así también sus cónyuges y/o parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en línea recta y colaterales hasta el segundo grado.-

**ARTÍCULO 7.-** ESTABLECESE el siguiente procedimiento, a los fines de efectuar la adjudicación de los lotes de terreno:

- a) Convocatoria: A los fines de la cesión de los derechos posesorios sobre los lotes de terreno detallados en el "ARTICULO 1", el D.E.M. deberá proceder, inmediatamente promulgada la presente Ordenanza, a convocar mediante la difusión y publicación en los medios de comunicación de la localidad, a los aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en el "ARTICULO 5", para que se inscriban en el Registro que se abrirá a dichos efectos.

b) Plazo de Inscripción - Registro Definitivo: Las inscripciones se llevarán a cabo de lunes a viernes de 8 a 13 hs en el domicilio de la Municipalidad de Achiras, cerrando el Registro Definitivo el día 16 de agosto de 2019 a las 13 hs. Podrán inscribirse únicamente las personas humanas que cumplan y acrediten las condiciones establecidas por la presente Ordenanza, quienes deberán consignar la totalidad de sus datos personales y de su grupo familiar, acompañando copias certificadas de los DNI, partidas de nacimiento, acta de matrimonio o declaración jurada de convivencia debidamente certificada, en su caso.

c) Adjudicación: La adjudicación de los derechos posesorios sobre los lotes de terreno detallados en el "ARTICULO 1", será realizada entre los postulantes inscriptos en el Registro Definitivo que cumplan la totalidad de condiciones establecidas por la presente Ordenanza, mediante sorteo a efectuarse el día 23 de agosto de 2019 a las 12 hs., pudiendo el D.E.M. modificar dicha fecha por resolución fundada. Dicho sorteo se llevará a cabo ante la Sra. Jueza de Paz de la localidad de Achiras, en la sede de este Honorable Concejo Deliberante, invitándose previamente a los medios de comunicación de la localidad para que presencien el acto.

d) Contrato: Quienes resulten adjudicatarios de las fracciones de terreno deberán suscribir el correspondiente contrato, con las formalidades que establezca el D.E.M.. Todos los gastos que insuman las eventuales actuaciones administrativas, judiciales y/o notariales tendientes a la inscripción dominial y/o escrituración de los lotes a favor de los adjudicatarios, deberán ser abonadas por estos últimos.-

**ARTÍCULO 8.-** DESIGNASE, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), tanto para los tramites concernientes a la determinación de los adjudicatarios, como para los inherentes al cumplimiento de los cargos y obligaciones que estos deben cumplir, autorizándolo en consecuencia a dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que pueda generar la puesta en práctica de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 9.-** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

5 días - N° 223354 - s/c - 22/08/2019 - BOE

## **MUNICIPALIDAD de SERRANO**

### **Ordenanza N° 186/19**

SERRANO, 05 DE AGOSTO DE 2019.

**CONCEJO DELIBERANTE DE SERRANO  
ORDENANZA N° 186/19 - FECHA: 05/08/2019.  
PROMULGADA POR DECRETO N° 058/19.**

**VISTOS... CONSIDERANDO...**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.- RATIFÍQUESE el "CONVENIO DE PAGO TOTAL Y**



CANCELATORIO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DEL TEATRO "HECTOR CHANFERONI" celebrado entre la Municipalidad de Serrano y el Sr. Oscar Javier Pereyra DNI N° 26.757.776 con fecha 07/06/2019 en la ciudad de Río Cuarto.-

**ARTICULO 2°.-** ELÉVESE copia de la presente a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.-

**ARTICULO 3°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO: Juan Mateo Renaudo - Presidente / Pablo Dario Echavarrí - Secretario.-

1 día - N° 223531 - s/c - 20/08/2019 - BOE

## **Ordenanza N° 187/19**

SERRANO, 05 DE AGOSTO DE 2019.

**CONCEJO DELIBERANTE DE SERRANO**  
**ORDENANZA N° 187/19 - FECHA: 05/08/2019.**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 059/19.**

**VISTOS... CONSIDERANDO...**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍCESE la adjudicación del LOTE N° 25 de la MANZANA N° 124 del Loteo Social PRO.VI.CE.I, según el orden resultante del proceso de licitación autorizado por Ord. 183/19 de fecha 01/07/2019 y aprobado por Ord. 185/19 de fecha 15/07/2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBESE el ofrecimiento y venta del lote a alguno de los oferentes que no resultó adjudicatario en el procedimiento realizado, respetando el monto ofrecido por el mismo y en las condiciones establecidas por el Pliego aprobado por Ord. 183/19.-

**ARTÍCULO 3°.-** En caso de que ninguno de los postulantes aceptare la oferta del lote, el Departamento Ejecutivo Municipal se encontrará facultado para proceder a la venta directa de los mismos, respetando en todo los casos, los requisitos establecidos en el punto 3. del Pliego de Condiciones aprobado.-

**ARTÍCULO 4°.-** AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal para la suscripción de los Convenios de Adjudicación celebrados y para el otorgamiento de las de las escrituras traslativas de dominio a favor de cada adjudicatario una cancelado la totalidad del precio pactado.-

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

FDO: Juan Mateo Renaudo - Presidente / Pablo Dario Echavarrí - Secretario.-

1 día - N° 223532 - s/c - 20/08/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 188/19**

SERRANO, 5 DE AGOSTO DE 2019.

**CONCEJO DELIBERANTE DE SERRANO**  
**ORDENANZA N° 188/19.**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 060/19.**

**VISTOS... CONSIDERANDO...**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** DERÓGUESE el Artículo N° 66 de la Ordenanza N° 161/18 de fecha 03 de Diciembre de 2018 y toda otra disposición anterior que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El canon fijo de pesos cien (\$100) que se percibe junto con la Tasa por Servicio de Agua deberá ser retirado por el Departamento Ejecutivo Municipal a partir del mes de Septiembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

FDO: Juan Mateo Renaudo - Presidente / Pablo Dario Echavarrí - Secretario.-

1 día - N° 223535 - s/c - 20/08/2019 - BOE

## **Ordenanza N° 189/19**

SERRANO, 5 DE AGOSTO DE 2019.

**CONCEJO DELIBERANTE DE SERRANO**  
**ORDENANZA N° 189/19.**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 061/19.**

**VISTOS... CONSIDERANDO..**

**.EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo N° 1.-** APRUÉBESE el incremento salarial del 15% sobre los sueldos básicos del personal municipal de planta permanente desde la categoría N° 1 a la N° 24 y del personal contratado, a partir del mes de Agosto del corriente año; todo conforme los importes y las fechas, que para las distintas categorías se detallan en el ANEXO I de la presente medida.-

**Artículo N° 2.-** COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Administración Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

FDO: Juan Mateo Renaudo - Presidente / Pablo Dario Echavarrí - Secretario.-

1 día - N° 223537 - s/c - 20/08/2019 - BOE

## Ordenanza N° 190/19

SERRANO, 5 DE AGOSTO DE 2019.

CONCEJO DELIBERANTE DE SERRANO  
ORDENANZA N° 190/19. FECHA: 05/08/2019  
PROMULGADA POR DECRETO N° 062/19.

VISTOS... CONSIDERANDO...

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLÉCESE como nombre del loteo realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre las Manzanas N° 51, 128 y 129 de la localidad de Serrano, el de Loteo Social "PRO.VI.CE.II", a los fines de su identificación y reconocimiento.-

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORÍCESE la oferta y adjudicación de los siguientes lotes correspondientes al loteo social PRO.VI.CE.II, a saber: Lotes N° 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117, todos de la Manzana N° 51 de Serrano. / Lotes N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, todos de la Manzana N° 128 de Serrano. / Lotes N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, todos de la Manzana N° 129 de Serrano.-

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORÍCESE la reserva de tres (3) lotes del PRO.VI.CE.II, a los fines de ser adjudicados de forma directa por el Departamento Ejecutivo Municipal, a familias de bajos recursos de la localidad, a las cuales se les eximirá de la entrega inicial y abonarán por el lote un costo total de \$60.000 distribuidos en cuarenta y ocho (48) cuotas de \$1.250 cada una. Todo lo anterior, sujeto Informe Socio-Económico realizado por la Dirección de Desarrollo Social y aprobación expresa de este órgano.-

**ARTÍCULO 4°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de establecer el Pliego de Condiciones Generales y el Convenio para la adjudicación de los lotes correspondientes al loteo PRO.VI.CE.II.-

**ARTÍCULO 5°.-** TÉNGASE por concluido el plazo para la inscripción en el Registro Único de Necesidad Habitacional para los postulantes interesados en adquirir uno de los lotes disponibles.-

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-  
FDO: Juan Mateo Renaudo - Presidente / Pablo Dario Echavarri - Secretario.

1 día - N° 223540 - s/c - 20/08/2019 - BOE

## Decreto 063/19 -

SERRANO, 07/08/2019.

VISTOS... CONSIDERANDO... POR TODO ELLO:

### EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO DECRETA

**Artículo N° 1.-** APRUÉBESE el "Pliego de Condiciones Generales para acceder a lotes sociales del "PRO.VI.CE.II", el cual forma parte integrante del presente Decreto como ANEXO I.-

**Artículo N° 2.-** APRUÉBESE los formularios modelo de "Declaración Jurada de Ingresos" y "Declaración Jurada de NO titularidad de Bienes Inmuebles", los cuales forman parte integrante del presente Decreto con ANEXO II y ANEXO III, respectivamente.-

**Artículo N° 3.-** REFRENDARÁ el Presente Decreto la Secretaria General de la Municipalidad de Serrano.-

**Artículo N° 4.-** COMUNÍQUESE, infórmese a la Secretaría del Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-  
FDO. Gabriel Rodriguez Martina - Intendente / Lucia Lamberti - Secretaria General.

ANEXOS

1 día - N° 223530 - s/c - 20/08/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)